SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3

tracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Adminis-



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, in- (Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. clusas Las Is- Por tres meses. 6 LAS BALEARES Por seis meses. 12 Por un año.... 22 Por un mes.... 3 Por tres meses. 9 Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Extranjero... Por seis meses. 44 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado. . .

GACRIADE

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Francisco Serrano Bedoya, Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por haber sido dado de baja en el Estado Mayor general del Ejército el Teniente General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos, y fallecimiento del de la propia clase D. Manuel Breton, Conde de la Riva.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Conformándome con lo propuesto por el

Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar, con arreglo á lo manda-

do en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, que el Vocal de la clase de Diputados del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar D. José Polo cese en dicho cargo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

· Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar, con arreglo á lo mandado en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, que el Vocal de la clase de Diputados del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar D. José de Zaragoza cese en dicho cargo, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Antolin Udaeta.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo

de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Conformándome con lo propuesto por el-Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Emilio Bernar.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1866 se dispone que los Coroneles de infantería D. Baltasar Gomez ; Gonzalez pase de Subinspector à la primera media bri-gada de provinciales de Canarias, compuesta de los provinciales de la Laguna, Orotava y Seccion de Abona; D. Simon Beguiristain y Elverdin, á la media brigada de provinciales, núm. 20, formada de los de Orense y Monforte; y á D. Bernardo Alemany y Perote, Coronel de reemplazo en Castilla la Nueva, se le coloca en la media brigada de provinciales, núm. 26, que la componen los de Jaen y Baeza. Por otra Real órden de la misma fecha se elige y nombra Comandante del batallon provincial de Soria, núm. 14, á D. Angel Rodriguez Vazquez, Capitan del regimiento infantería de Soria, núm. 9; y para igual empleo de Comandante del ba-tallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59, á Don Victorio Perez y Hernandez, Comandante graduado Capitan del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Relacion de los Comandantes de infanteria à quienes por Real orden de 14 de Marzo de 1866 se destina á servir su empleo á los cuerpos que á continuacion se ex-

D. Angel Navascués é Ibarra, Comandante del bata-llon provincial de Avila, núm. 31, destinado de Comandante del segundo batallon del regimiento infantería

D. Francisco. Torres y Dalmau, Comandante del se-gundo batallon del regimiento infanteria de Saboya, nú-mero 6, de Comandante del batallon provincial de Avi-

D. Agustin Baca y Emperador, Comandante del batallon provincial de Aranda de Duero, núm 59, de Comandante del segundo batallon del regimiento infante-

ria de Saboya, núm. 6. D. Antonio Marcó y Torres, Comandante del bata-non provincial de Soria, núm. 14, de Comandante del Conformándome con lo propuesto por el primer batallon del regimiento infanteria de Luchana, número 28.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo, Sr.: He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto el reconocimiento y pago como carga de justicia de la renta anual de 22 escudos 400 milésimas, correspondientes á un censo afecto á bienes de la comunidad de Presbiteros de la iglesia de San Juan Bautista de la villa de San Feliú de Guixols, promovido por D. Juan Texidor y Salomó.

En su consecuencia:

Visto el testimonio expedido de la escritura otorgada en 16 de Julio de 1827 ante el Escribano de Gerona D. Juan Mayol, por la que la citada comunidad impuso sobre sus bienes un censo de 700 libras barcelonesas de capital y 21 de réditos ánuos á favor de D. Narciso Salomó y sus herederos, obligándose este á satisfacer dicha suma á D. José Hospital y Calvet por cuenta de lo que le adeudaba la comunidad, y esta á mejorar la obligacion con idóneas fianzas dentro del término de cinco años, ó despues, siempre que quisiese, ó á luirla bajo pena de su ca-

Sueldo & & g

Visto el testimonio de otra escritura otorgada en igual fecha ante el misitio Escribatio por D. José Hospital y Galvet, confesando haber recibido del D. Narciso Salomó las 700 libras del capital del expresado

Vista la certificacion expedida por el Registrador de la Propiedad de Gerona, expresiva de haberse tomado razon de dicho gravance en 17 de Julio de 1827 y de no constar que se habiese redimido:

Visto el oficio de la Administracion económica de la diocesis, por el que se acredita que en los estados presentados por los protectores de la referida comunided en 18 de Enero de 1848 7 28 de Octubre de 1852 en virtud de las ordenes de las Autoridades eclesiásticas, aparece consignado sobre los bienes de aquella un censo de 224 rs. antos á favor de D. Juan Texidor y Salomó:

Visto lo informado por la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado, y la liquidacion practicada por la misma de la que resulta: que la Hacienda se ineautó de les bienes afectos á la carga de que se trata, enajenántiolos sin tener presente esta, con anterioridad á la ley de 1.º de Mayo de 1855 y que et imperte de los réditos que se adeudaban, correspondientes á los años de 1855 á 1864 inclusives ascendia à 940 escudes 650 milésimas, rebajadas las contribuciones :

Visto el expediente promovido por D. Juan Texidor en 1856 sobre compensacion del capital de este censo por otros que afectaban abienes de su pertenencia á favor del Estado, y los informes desfavorables emitidos en su virtud por algunas de las dependencias del ramo, quedando sin terminarse la tramitacion del asunto :

Vista la solicitud del mismo interesado de 18 de Febrero de 1862, que ha dado márgen á la formacion del actual expediente:

Vistos varios documentos unidos al mismo, que ocreditan la personalidad y derecho del reclamante D. Juan Texidor:

Vistas las Reales órdenes de 6 de Abril y 22 de Mayo de 1861 y 15 de Julio de 1863, por las cuales se reputan cargas de justicia les pensos afectos á biees de que se incautó y vendió 🛶 Estado en concepto de libres en las anteriores épocas:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855; el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850, y el 9.º de la de 1859, prescribiendo la revision de las cargas de justicia, la forma en que se ha de verificar y los requisitos que deben preceder á su pago:

Considerando que la imposicion del censo de que se trata se halla cumplidamente justificada, así como la subsistencia del mismo por no haberse redimido, y la personalidad del que lo reclama:

Considerando que enajenadas como libres las fincas afectas, y habiendo dispuesto el Estado del mavor producto que por esta razon ha debido obtenerse de las mismas, es incuestionable la obligacion de este á responder de dicho gravámen al acreedor censualista:

Considerando que obligaciones análogas han sido reconocidas como cargas de justicia por las antecitadas Reales órdenes:

Considerando que los réditos que se adeudan desde el año 1855 no pueden estimarse prescritos, en atencion á lo determinado por Real órden de 25 de Febrero de 1863 recaida en el expediente de igual naturaleza promovido por el Conde del Valle de San Juan y D. Francisco Melgarejo;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoría general de este Mi-

OBSERVACIONES.

acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia de 14 de Setiembre del año próximo pasado de 1865, por el que se reconoce como carga de justicia la renta anual de 22 escudos 400 milésimas que reclama D. Juan Texidor y Salomó, á dulen pertenece el censo de que se trata, y que debe incluirse á su tiempo está obligacion en la Seccion 4.º del presupuesto de gastos del Estado para su abono y el de las pensiones vencidas y no satisfechas que corresponda, luego que con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 1850 se reclame y obtenga de las Córtes el crédito legislativo necesario al efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866.

ALONSO MARTINEZ. Sr. Director general del Tesoro público.

En su consecuencia:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Doña Manuela Vicente y Corso, en solicitud de que se trasmita á su favor la pension de 464 escudos ánuos que figura en el presupuesto al núm. 434, art. 7.º, capítulo 1.º de la Seccion 4.ª, y disfrutó hasta su fallecimiento su madre Doña Nicasia Corso, como viuda de Don Manuel Vicente, Secretario que fué de la Recibiduria de la Orden de San Juan de Jerusalen.

Vista la Real órden de 22 de Agosto de 1828, señalando por via de viudedad á Doña Antonia Aguado lá cuarta parte del sueldo que disfrutó su marido D. Luis Ramos, Oficial primero de la Recibiduría de la Orden de San Juan en Valladolid, y disponiendo que se adoptara por base esta resolucion para todos los casos de igual naturaleza:

Vista la órden de 24 de Setiembre del mismo año, previniendo á las oficinas á cuvo cargo se hallaban los fondos de la Orden de San Juan que abonasen á Doña Nicasia Corso, viuda del Secretario y Contador de la Recibiduría de dicha Orden, la cuarta parte del sueldo de 19.000 rs. que en tal concepte le pertenecia :

Vistas las certificaciones expedidas por el Administrador principal de Fincas del Estado y el Contador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, expresivas de haber disfrutado Doña Nicasia Corso la pension de 4.740 rs. anuales, á consecuencia de lo determinado en la citada Real órden de 22 de Agosto, abonándosele por la primera de dichas dependencias hasta fin de Mayo de 1851, y por la segunda desde esta fecha hasta el 4 de Febrero de 1864 en que ocurrió su fallecimiento:

Vistos los documentos presentados por Doña Manuela Vicente y Corso, hija de la Doña Nicasia, para acreditar su personalidad y el derecho que estima asistirle á la referida pension como carga de jus-

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, prescribiendo la revision de las citadas cargas y la forma en que ha de verificarse:

Vistas las Reales órdenes de 11 de Febrero de 1862 v 20 de Enero de 1863, dictadas en el expediente relativo à los pensionistas de las Encomiendas que usufructuó el Infante D. Antonio, elevando á precepto la doctrina sostenida en el mismo asunto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, de que no podrian calificarse como cargas de justicia otras pensiones que las procedentes de título oneroso, o bien fueran las obligaciones o derechos reales | Sr. Director general de....

nisterio y esa Direccion, se ha servido confirmar el constituidos en forma legal sobre los bienes de las indicadas Encomiendas; y que las obtenidas por servicios personales hechos al Estado deberian figurar en su caso en el presupuesto de Clases pasivas, acuva Junta habria de encomendarse el conocimiento de las reclamaciones de esta especie, lo mismo que las de aquellos empleados que lo fueron del Estado con nombramiento competente:

Considerando que la pension de que se trata no se funda en título oneroso ó en algun derecho real, afecto á los bienes de la Orden de San Juan de Jerusalen, sino en servicios personales prestados por, el causante de la que la reclama, como empleado que fué en las oficinas de dicha Orden:

Considerando que las obligaciones de esta naturaleza, en el supuesto de ser legitimas y eficaces contra el Estado, no pueden ser reconocidas y declaradas subsistentes como cargas de justicia por esa Direccion, sino que deben figurar en el presupuesto de Clases pasivas, prévio examen y acuerdo de la Junta de este nombre, á la cual corresponde el conocimiento de toda reclamacion sobre las mismas, con arreglo á las disposiciones generales vigentes:

Y considerando que estas han sido confirmadas. especialmente por las citadas Reales órdenes de 11 de Febrero de 1862 y 29 de Enero de 1863, cuyas prescripciones son aplicables por razon de analogía al coso concreto que motiva este expediente;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la referida Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara caducada la de que se trata, reservando á la interesada Dona Manuela Vicente el derecho de que se crea asistida, para que le haga valer ante la Junta de Clases pasivas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1866.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido formados en virtud de lo dispuesto en Real órden de 9 de Noviembre último los escalafones pareiales de los empleados que sirven en los diversos ramos que dependen de este Ministerio, y rectificados ya con sujecion á las disposiciones comprendidas en el capítulo 8.º del reglamento orgánico para las carreras civiles de 4 del actual; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobarlos y mandar:

1.º Que se publiquen desde luego en la GACETA oficial para los efectos que determina el art. 64 del reglamento orgánico.

2.9 Que se señale un plazo de 60 dias, contados desde esta fecha, para que los empleados cesantes de este Ministerio que no hayan presentado sus hojas de servicio documentadas puedan verificarlo á fin de darles cabida en los escalafones, segun les cor-

Y 3. Que hasta que esté terminada la publicacion de dichos escalafones no se provea vacante alguna de las que ocurran en las clases de la tercera, cuarta y quinta categorías, establecidas por el artículo 4.º del citado reglamento orgánico.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 4866.

ALONSO MARTINEZ.

ESCALAFON GENERAL

de los Jefes superiores y de administración, activos y cesantes, de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Hacienda en 15 de Marzo de 1866.

Número de antigüe- dad en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS.	Destinos que sirven	Е	DAD			tal d			emi de rvic la cl	cio	que actual- mente perci-	sup. stinc	-
le antig a clase		ó que últimamente desempeñaron.	(Años	Meses.	Dias	(Años.	Meses.	, Dias	Años.	Meses.	(Dias	ben de cesan- tía.	disfruta de pla propied	
: ë			·-	es.	<u>:</u>		es.	<u>.</u>	·	es.	<u>:</u>	Escud.	nta ad.	-
. 1	JE	FES SUPERIORES CON EL S	UI	ELI	00	D	\mathbf{E}^{-1}	5.	00	0	ES	CUDOS	5.	1
	5	ACTI		5.										
1.	D. José Borrajo y Rodriguez.	Presidente de las comisiones de Ha-	اما	ما				_	. 1	. 1	1	1		1
2.	D. Emilio Sancho y Subercase.	cienda en el extranjero Director general de la Deuda Ministro del Tribunal de Cuentas	55	4	21 27	34	6 1	5 5	12 9	9	$\frac{2}{24}$			
1		del Reino	531	9	44	34	2/4	ĸ	8	2	4.4		٠.	-
4.	D. José Lorenzo Figueroa	ldem id	51	-21	45I	49L	1 9	22	71	-8	- 8			١.
5.1	D José Fariñas y Serrano	[Idem id	1551	9	23	31	6	3	7	7	16			
б.	D. Romualdo Lopez Ballesteros	Director general de Impuestos indi- rectos	54		ĸ	96	-	_	,		ان			
7	D Manuel María Hazañas	rectos Idem id. de Contabilidad	54	7	48 18	29	4/1	18	5	11	24 97			
	D. Manuel de Moradillo y Ta-	•						ľ		10	~'			
	lledo	Ministro del Tribunal de Cuentas	00											
0	D. A. tau's Balantanam Dadal	del Reino	6% 86	4	8	45	11 9	25	5	4	20			
1 XO	D Logo Mario Francisco v Alaria	Ildom id	156	44	941	931	401	1	◆4 3	8	, 13			
111.	D. Ignacio Llasera y Esteve	Idem id Director general del Tesoro público. Idem id. de Rentas Estancadas y	62	"	7	35	2	4	3))	22		ĺ	-
12.	D. José Gonzalez Breto y Ruales	Director general del Tesoro público.	5 0	3	16	34	5	3	2	8	20		1	1
43.	D. Estéban Martinez y Asensio	Idem id. de Rentas Estancadas y	1,,			١.,				1	1		1	1.2
	ł	Loterias	40	8	9	34	10	ð	2	8	18	l		
14.	D. Jose Cabello y Goitia	Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino	154	i	45	37	11	13	2	Q	14	l		
45.	D. Manuel de Lara y Cárdenas	dMinistro togado del Tribunal 🐠	1	i	l		1 1			۱ ۰	14			
		Cuentas del Remo	48	2	8	20	4	28	2	6	15		1	1
16.	D. Diego de Mier y Daza	Figual del Tribunal de Cuentas de	1	1	1	1	1			1	1	1		1.
	ł .	l Beino	65	11	25	22	7	25	1 %	1 3	3 27	1		
17.	D. Rafaél Cabezas y Montema	Subsecretario del Ministerio de Ha-				1			1				1	
	yor	cienda	1AS	2	A	28	1	19	1	1	1/21	l		1
48.	D. Valentin de los Rios y Rios	. Presidente de la Junta de Clases pa	-]			1			1	1		1		1
	l .	sivas	. 54	4	12	21	6	14	·	18	3 46	4		
19	. D. Juan Gonzalez Alonso de Ve		1			1			1	1		1	1	1
	lasco	Director general de Propiedades : Derechos del Estado	y , ,	1 0	, ا	100	2	47		1,	3 00	,	1	1
20	. D. Juan García de Torres	. Idem id. de Contribucioues	. 40	3! 8	2	127	11	20) ",		, 123	;]		

		CESAI	TI	SS.								•	•
							•						
1.	D. Cárlos Marfori y Callejas	Director general de Rentas Estan- cadas	44	4	4	15	»	20	»	11 1	1.500	6.000	Por haber disfrutado yor sueldo, figura la preferencia que d mina el art. 60 del r
2.	D. Manuel Cejuela de la Riva.	Subsecretario del Ministerio de Ha-	60	3		36	6	16	8	10 25	4.750	5.000	mento de 4 del actu
3.	D. José García Barzanallana	Ministro togado del Tribunal de Cuentas del Reino					10			8 12			
4.	D. Estéban Leon y Medina D. Ambrosio Gonzalez y Ro-	Director general de Contribuciones											
		Asesor general del Mini.sterio de Haci enda	57	3	8	29	6	18	5	8 23	4.750	5.000	
6.	D. Manuel Mamerto Secades	Subsecretario del Ministerio de Ha- cienda	, ,) »				7	4	3 28			
7.	D. Felipe Vereterra y Carreño.	Asesor general del Ministerio de Hacienda	56	1			5	1		4 3			
8.	D. José Magáz y Jáime	Director general de Propiedades y Derechos del Estado.	47	7	11	24	3	19	,	4 29	2.000		
,	•	20100100 001 2000000 11111111111	•••				, 01	1	. 1	-,,,,,	,,,,,,,,		• 4

JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE CON EL SUELDO DE 4,000 ESCUDOS.

		ACTIV	os	•							
1	I. D. José Fullós y Ferrer	Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino		_		20		ا . ا		١١	
9	D Francisco Ginar da la Fuent	e Superintendente de las Minas de	45	.1	24	28	3	17	8	11	25
		Almaden	55	3	14	22	8	22	8))	1
•	3. D. Angel Fernandez de Here	Jefe del Departamento de Liquida-									
	-	cion de la Direccion de la Deuda.	54	5	14	32	9	2	5 4 4	7	21
4	4. D. Antonio Martinez de Lage.	. Tesorero central	59	9	11 11	41	1	8	4	8	» 22
	5. D. Jose O'Donnell y Lestache	. Vocal de la Junta de Clases pasivas.	60	1	11	45	11	9	4	7	22
	6. D. Pedro Cros y Royo	. Idem id	66	»	7	44	9	21	4	6	1
ĺ	7. D. Juan Pedro Martinez y Dia	z. Contador central de Hacienda pú- blica.		9	8	18	,,	ß	3	11	3
;	8. D. Estéban Morales y Fernai	1-	10	U	١١	10	"	Ĭ	Ĭ		
	dez	. Jefe del Departamento de Emision								1 1	
		de la Deuda	43	1	12	28	2	14	2	9	24
	9. D. Estéban Moreno Lopez	. Vicepresidente de la Comision de	İİ				1	1			
1		Hacienda en el extranjero	49	7	15	13	8	26	2	7	20
1	0 D. Antonio María Fabié y E	3-									
	cudero	. Fiscal de la Deuda pública	33	2	15	1	5	5	1		5
1	1. D. Miguel Alegre Dolz	. Contador general de la Douda	57	5	17	30	5	29))	4	14
1	3. D. Luis Sorcla y Maury	. Oficial primero del Ministerio de Ha-		İ		-					. 1
ţ		cienda	45	11	25	23	ъ	17))	'n	3

En suspenso 16 años y 6 falta de justificacion.

CESANTES.	47. D. Manuel de la Escalera é Hi-
1. D. Narciso de la Escosura y	dalgoTesorero de Hacienda pública de Barcelona
Morrogh Secretario de la Comision Régia para el estudio de la Administra cion de Filipinas	48. D. Francisco Fábregas del Pilar
eion de Filipinas	49. D. Nicasio Miranda y Zamorano Subcontador de la Caja de Depásitos 63 2 21 3 2 40 2 5 40 20. D. Felipe de Aristizabal y Ortiz. Segundo Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección de la
3 D. Antonio García Diaz Intendente de provincia de primera	21. D. Matías Blanco y Salvadores. Administrador de Hacienda de Va-
clase del cjército de D. Cárlos 63 4 28 38 2 4 18 7 7 2.000 4.000	22. D. Rafaél Cabanillas y Doz Oficial sexto del Ministerio de Ha-
5. D. José Fernandez Diaz	eienda
6. D. Vicente Saenz de Llera Vocal de la Junta de Clases pasivas. 34 6 2 26 28 2 3 24 2 4 7 43 4 750 4 000	23. D. Julian Urquiola y Gutierrez Idem sétimo de id. id
8. D. Eduardo Gasset y Artime. Idem id	26. D. Raimundo de Urrengoechea y Egaña
man	27. D. Nicolás Muñoz y Salvá Idem especial de Consumos de Ma-
41. D. Bernardo de Arbizu y Ricsu. Oficial del Ministerio de Hacienda de D. Cárlos	28. D. Jose Portal y Cachet Contador del Tribunal de Cuentas. 48 11 3 29 4 19 1 1 1 27 29. D. Santiago Gascon de Cánovas Oficial sétimo del Ministerio de Ha-
JEFES DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE CON EL SUELDO DE 3.500 ESCUDOS.	30. D. Nicolás del Alcázar y Ochoa. Cienda
ACTIVOS.	31. D. Ramon Gonzalez Sanchez. Idem de Hacienda de Málaga
Ha servido con 4,000 escu-	33. D. Tomás Fábregas de Medina. Administrador de Hacienda de la valuado
receion de Contribuciones 52 6 27 24 8 18 4 10 25 » 4.000 dias. Comprendido en el	34. D. Pio Agustin Carrasco y Ca- sado Jefe de Administracion de tercera
2. D. Miguel Pacheco y Gutierrez Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid	clase de la Direccion de Contri- buciones
3. D. Juan García Rivero Tesorero de Hacienda pública de 57 8 22 34 1 22 7 14 14	35. D. Lorenzo de Obregon y Villa- roel
4. D. Pedro Pastor y Maseda Subdirector de la Direccion de Impuestos indirectos	36. D. Alejandro de la Plaza y Co-long baces de Madrid
5. D. José Fernandez de Riero Administrador de Hacienda pública de Madrid	lomo
Tesoro publico	38. D. Perfecto Arnaiz y Alonso Contador de Hacienda pública de Barcelona
tancadas y Loterias	CESANTES.
9. D. Fernando Coll Gonzalez Archivero general del Ministerio de Hacienda Hacienda 157 141 38 10 12 1 6 9	4. D. Ceferino Alonso de la Ave- cilla y Gonzalez Tesorero en comision de Hacienda
40. D. Antero de Oteyza y Lopez Contador de la Caja de Depósitos 47 2 12 30 2 28 1 6 8 14. D. Vicente Diez Canseco Segundo Jefe de la Dirección de Contabilidad	de Barcelona
12. D. Juan Nicolás de la Moneda v Montes	tienSecretario de la Dirección de la Ca-
43 D. Manuel Hernandez Agero Contador decano del Tribunal de 50 7 29 32 5 27 4 4 27 Cuentas	3. D. Joaquin María de Arizmendi y Purroy
44. D. Fernando Fernandez Gomez. Oficial cuarto del Ministerio de Hacienda de Madrid. 7 13 26 10 6 1 22 22 21 4 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4. D. Pedro Lúcas Nogueira y San- ca de Zaragoza
46. D. Gerardo Lameyer y Beren- guer	b. Manuel Preciado y Llamas. Idem id. de Málaga
17. D. José Sehneidre y Reyes Subdirector de la Direccion de Es-	6. D. Juan José Sanchez de Mendoza y
18 D Pable de Santiago y Permi-	Carrillo
1 dem id. de Impuestos indirectos. 48 8 45 27 » 46 » 4 4 4 4 4 4 4 5 Segundo Jefe de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado 31 40 46 33 4 24 » 4 5	9. D. Manuel Cebollino y Aguilar. Inspector general de Contribucio-
20. D. Manuel Martin de Oliva y RomeroOficial cuarto del Ministerio de Ha-	10. D. Joaquin Codorniu y Nieto secretario de la Direccion general 74 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
cienda	11. D. José Beruete y Abarca de Aduanas y Aranceles 51 9 8 21 " 22 5 10 29 1.300 3.000 das de Madrid 48 " 26 24 9 22 4 11 23 866 3.000
CESANTES.	12. D. Fernando Miranda y Pascual Superintendente de la Casa de Mo- neda de Sevilla
1. D. Joaquin Barroeta y Aldamar Vocal de la Comision de valoracio— 70 » 47 23 40 27 7 40 4 » 3.500 2. D. Gabriel Ferrer y Perez Coasesor primero de la Direccion 70 » 47 23 40 27 7 40 4 » 3.500 3.500	13. D. Antonio Rodriguez Prieto y Garcia
3. D. José María de Lallana y general de lo Contencioso 64 4 24 26 2 6 6 10 20 4.750 3.500	14. D. José Bautista y Sanchez Coruña
García	15. D. José Maria de Leon y Concha Secretario de la Direccion general de Aduanas y Aranceles 62 » 8136 9144 9 9 8 4 200 2 200
4. D. José María Camacho Administrador de Hacienda pública de Madrid	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribucio-
5. D. Tomás Bordallo	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
5. D. Tomás Bordallo	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
5. D. Tomás Bordallo	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
5. D. Tomás Bordallo de Madrid 54 6 14 27 9 9 3 5 5 1 4.500 3.500 6. D. Ramon de Aranda y Escobedo Subdirector de la Direccion de Impuestos indirectos 44 3 25 22 8 8 8 2 9 9 3.500 7. D. Demetrio Astudillo y Casado Oficial Tesorero de la Caja general de Depósitos 48 2 14 24 4 9 2 9 3 3 1.750 3.500 8. D. Rafaél Sevillano y Uceda Contador de Hacienda de Madrid 44 8 12 22 1 10 1 5 20 1.500 3.500	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos. 17. D. Ramon Gonzalez Alberú Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda 65 7 4 30 9 4 " 9 23 4.000 3.000 3.000 Jefe Sanz y Forés Abogado fiscal de la Deuda 53 7 26 4 6 7 " 3 147 " 3.000 3.000 JEFES DE ADMINISTRACION DE CUARTA CLASE CON EL SUELDO DE 2.600 ESCUDOS.
D. Tomás Bordallo	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos. 17. D. Ramon Gonzalez Alberú Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Segundo Jefe del Departamento de La Deuda Segundo Jefe del Departamento de La Deuda Segundo Jefe del Departamento de La Deuda Segundo Jefe del Departamento de La Deuda Segundo Jefe del Deuda Segundo Jefe del Departamento de La Deuda Segundo Jefe del Deuda.
D. Tomás Bordallo	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
D. Tomás Bordallo	16. D. Luis de Montes y Quinenes. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
de Madrid	16. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones é Impuestos. 17. D. Ramon Gonzalez Alberú Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda. 18. D. José Sanz y Forés Abogado fiscal de la Deuda 53 7 4 30 9 4 9 9 23 4.000 3.000 3.000 JEFES DE ADMINISTRACION DE CUARTA CLASE CON EL SUELDO DE 2.600 ESCUDOS. ACTIVOS. 1. D. Francisco de Paula Poggio y Bermudez de Castro Administrador de la Aduana de Cadiz. Archivero del Tribunal de Cuentas del Reino. 2. D. Pedro Fernando de Tavira. 3. D. Tomás Mojados y Bengoechea Administrador de Propiedados y No. 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
D. Tomás Bordallo	10. Luis de Montes y Quinenes. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
D. Tomás Bordallo	10. Luis de Montes y Quinenes. Inspector general de Contribuciones é Impuestos
D. Tomás Bordallo	10. D. Luis de Montes y Quinones. Inspector general de Contribuciones of Impuestos
D. Tomás Bordallo	10
D. Tomás Bordallo	10 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15
D. Tomás Bordallo	10
D. Tomás Bordallo	17. D. Ramon Gonzalez Alberú Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Castro Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Direccion de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Deuda Sala de la Castro Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Sala de la Castro Segundo Jefe del Departamento de Emision de la Deuda Sala de Reino Sal
S. D. Tomás Bordallo	17. D. Luis de Montes y Quimenes. Inspector general de Contribuciones Saturationes Inspector general de Contribuciones Saturationes Saturation
D. Tomás Bordallo.	10 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15
8. D. Tomás Bordallo	17. D. Ramon Gonzalez Alberú Segundo Jefe del Departamento de Segundo Jefe del Departamento de Brmision de la Dirección de la Deuda S3 124 27 4 88 2 8 6 4.800 3.000
S. D. Tomás Bordallo	17. D. Ramon Gonzalez Alberú: Segundo Jefe del Departamento de Binsion de la Direccion de la Grando de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Binsion de la Direccion de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Binsion de la Direccion de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Cadalia Deuda. Segundo Jefe del Deuda. Segundo Jefe del Deuda. Segundo Jefe del Deuda. Segundo Jefe del Deuda. Segundo Jefe del Deuda Segundo Jefe del Administracion de Leurata Segundo Jefe del Deuda Segundo Jefe de
D. D. D. D. Demotro de la Dirección de Impuestos indifectos	10 12 13 14 14 15 15 15 15 15 15
D. Tomás Bordalio	17. D. Ramon Gonzalez Alberú: Inspector general de Contribucio- St. 14 24 27 4 28 2 9 6 1 200 3 3 3 3 4 4 27 4 28 5 9 6 1 200 3 3 3 3 3 3 4 3 5 3 3 3 4 3 5 3 3 3 3 3 3 3 3
S. D. Tomás Bordallo	17. D. Ramon Gonzalez Alberú. Segundo Jefe del Departamento de Balando de la Direccion de la Busca de la Direccion de la Sure de la Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Balando de la Direccion de la Sure de la Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Balando de la Direccion de la Sure de la Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Balando de la Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Balando de la Deuda. Segundo Jefe del Departamento de Balando de La Aduana de Catalto. Abogado fiscal de la Deuda. Segundo Jefe de Catalto. Administrador de la Aduana de Catalto. Administrador de la Aduana de Catalto. Segundo Jefe de Catalto. Administrador de La Aduana de Catalto. Segundo Jefe de Catalto. Administrador de La Aduana de Catalto. Segundo Jefe de La Aduana de Catalto. Segundo Jefe de La Aduana de Catalto. Segundo Jefe de La Aduana de Catalto. Segundo Jefe de La Aduana de Catalto. Segundo Jefe de La Malando Jefe Jefe de La Malando Jefe Jefe Jefe Jefe Jefe Jefe Jefe Jef
S. D. Tomás Bordallo. Subdirector de la Direccion de Impuestos indifectos. 4 3 25 22 8 8 2 8 9 3 3,500	17. D. Ramon Gonzalez Alberti. Inspector general de Contribucion 1.5
D. Tomás Bordallo. Subdirector de la Direccion de Impuestos indifectos. 4 3 25 25 8 8 8 9 9 3 3500	10. D. Luis de Montes y Quinnenes Inspector general de Contribueio 1.

nistro del plomo en plancha y demás efectos indispensables para el más pronto armamento y habilitacion de la fragata *Tetuán*.

Id. id. Idem á D. José Mompeau y Dueñas el sumi-

nistro de 600 quintales de cáñamo en rama para tejidos con destino al arsenal del departamento de Cartagena. Id. id. Concediendo la pension de 6 escudos mensua-

les á Florentina Rodriguez.

Id. id. Idem id. de 5 escudos 333 milésimas mensuales à Antonia Mallave. Id. id. Idem el haber de inválidos de 14 escudos 400

milésimas mensuales à Leon Latas. Id. id. Idem la pension de 8 escudos 333 milésimas mensuales á Francisca Vicenta Soto.

Id. id. Idem id. de 12 escudos 500 milésimas men-

suales á Doña Nicolasa Roche y Soto.
12 id. Idem seis meses de licencia con medio sueldo al Subteniente del primer batallon de infantería de Ma-

rina D. Manuel Puyon Dávila. Id. id. Idem cuatro meses de id. id. al de igual clase del quinto batallon D. Agustin Fernandez Scoane. Id. id. Idem seis meses de id. id. al Teniente del tor-

cer batallon D. Juan Ostenero y Velasco.
Id. id. Idem dos meses de id. id. al Teniente del quinto batallon D. Manuel O'Felan y Beardean. 13 id. Idem licencia para retirarse del servicio al se-

gundo Capellan de la Armada D. Clemente Serrano y Bonet.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de la fragata Princesa de Astúrias al Capitan de fragata D. José

María Caabeiro. Id. id. Disponiendo cambien de destinos los Subte-nientes de infantería de Marina D. José Arboli y Weidrer y D. Manuel Charló y Celis.

El falucho Iluro, del resguardo marítimo, aprehendió en la mañana del 12 del mes actual un falucho con 17 bultos de tabaco y otros efectos en el fondea dero de la

→≪ SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

isla Grosa.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Marzo de 1806, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes y en la Sala segunda de la Real Audiencia de

10 Marzo. Adjudicando á D. Nicasio Perez el sumi- | manifestándole que Ramon Diz trataba de marchar á Buenos-Aires en su embarcacion; que por sí no le abonaba, pero que abonándole su mujer Faustina Padin podia admitirle, tanto más cuanto que le afianzaba tam-bien su cuñado Benito Abal, de quien él respondia:

Resultando que en 6 del mismo mes y año se otorgó un documento privado en el puerto del Carril, que firmaron Benito Abal y dos testigos, uno de ellos á ruego de Faustina Padin, por el que esta y en caso necesario Benito Abal, garantizados por Fray Clemente Castro, se obligaron á satisfacer á D. Salvador Buhigas la cantidad de 3.520 rs., importo del pasaje y manutencion de Ra-mon Diz y su hijo Angel desde aquel puerto ó desde el de la Coruña al de Buenos-Aires, en la bodega de la fragata Coruñesa, propia de D. José Agapito Ugarte, siempre que los citados pasajeros no la abonasen al consignatario que en Buenos-Aires tenia Ugarte dentro del término de un año, que empezaria à contarse desde el dia en que el referido buque diese fondo en aquel

Resultando que D. Salvador Buhigas, como apoderado de D. José Agapito Ugarte para reclamar judicial-mente los créditos que se le adeudaban por consecuencia de los trasportes à Buenos Aires y Montevideo en su fragata Coruñesa, entabló demanda en 46 de Julio de 1863, reclamando de Benito Abal y de Francisco de Castro, padre y heredero de Fray Clemente de Castro, el pago de los 3.320 rs. expresados, con los intereses desde la contestacion à la demanda, en atencion à que Raimundo Diz y su hijo no habian cumplido su obli-gacion, no dirigiendo su reclamacion contra los herederos de Faustina Padin porque la mujer casada no podia

ser fiadora de su marido: Resultando que D. Francisco de Castro impugnó la demanda, sosteniendo, que aun en el caso de ser cierta la obligación, no podia dirigirse contra él el acreedor hasta que hiciera excusion en los bienes del fiador Benito Abal: que este contradijo tambien la demanda, negando la certeză de los hechos consignados en ella en la parte que le concernia, como basada en una obligacion que redar-

güia de falsa: Resultando que el demandante insistió al replicar en su pretension, pero entendiéndose condenado Benito Abal como principal obligado, y en segundo lugar o subsidiariamente D. Francisco de Castro; y que Abal al duplicar, negó á Ugarte personalidad para demandar el cumplimiento del contrato que tenia redarguido de

Resultando que practicada por las partes prueba de

casacion, por concurrir las circunstancias que se mencionan en los artículos 1.010 y 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, citando como infringidos:

1.° El art. 18 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la falta de personalidad del demandante.

2.° Las leyes 9.², tit. 12, Partida 5.², y la 3.², tit. 18,

libro 3.º del Fuero Real, toda vez que se habia condenado al fiador ántes de hacer excusion de los bienes de los deudores principales; y aun despues de demandados estos, la demanda debia proponerse contra la Faustina Padin, que por más que su contrato fuera nulo podia renunciar su privilegio, ó no alegar esta excepcion.

Y 3. La ley 2., tít. 13, Partida 3., que tiene por

probados y exime a los litigantes de probar los hechos no negados y consentidos en juicio, y la jurisprudencia establecida en este mismo sentido en este Supremo Tribunal en sentencia de 13 de Enero de 1860, puesto que el demandante tenia confesado en la demanda que Faustina Padin y Benito Abal se habian obligado únicamente como fiadores:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Gregorio Juez Sarmiento:

Considerando que la infraccion de leyes y doctrinas sobre cuestiones que no se han propuesto en tiempo, y no han sido por tanto motivo de discusion en el pleito, no puede servir para fundar un recurso de casacion, segun tiene declarado repetidamente este Supremo Tribunal:

Considerando que no habiéndose reclamado por el recurrente en tiempo oportuno, ni el beneficio de orden, ni el de excusion que conceden á los fiadores las leyes 9.°, tit. 42, Partida 5.°, y 3.° tit. 48, libro 3.° del Fuero Real, no pueden tomarse en cuenta para la decision del re-

Considerando, por lo expuesto, que es inoportuna la cita de la ley 2. , tit. 13, Partida 3. , y jurisprudencia de este Supremo Tribunal consignada en sentencia de 13 de Enero de 1860, por más que en el escrito de demanda se haya reconocido que el recurrente se obligó como

Y considerando que interpuesto y admitido este recurso únicamente en el fondo, ó sea segun lo prescrito en el art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, no puede tomarse en consideracion el primer motivo de casacion que se alega, porque este debió ser en su caso objeto de casacion en la forma, utilizando el art. 1.013 en su parrafo segundo, y decidiéndose segun determina el 1.015 de la citada ley;

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gacera é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.— Manuel Ortiz de Zuniga .- Joaquin de Palma y Vinue-

sa.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban. — Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Juez Sarmiento, Mineria por el Ilmo. nistro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose ce-lebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribáno de Cámara habilitado.

Madrid 9 de Marzo de 4866.—Lino Carrion Hinojal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones

á lus cátedras supernumerarias de Anatomía descriptiva, Quirúrgica y Fisiología, vacantes en las Universidades de Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid.

Los señores opositores D. Manuel Perez Teran, Don Los senores opositores D. Manuel Perez Teran, Don Santiago Gonzalez Encinas, D. Juan Giné y Partagas, D. Domingo García Mosquera, D. Basilio Sanz y Bandot, D. Pedro Urraca y D. Federico Godoy y Mercader, se presentarán el dia 4 de Abril próximo, á las cineo de la tarde, en la Facultad de Medicina de esta corte, para verificar el centro de tribado de sente el contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro de tribado de contro rificar el sorteo de trincas segun previene el reglamento. Lo que se anuncia para conocimiento del público y

de los interesados. Madrid 19 de Marzo de 1866.-El Vocal-Secretario, Dr. Eugenio Alau.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 10 del actual se saca á licitacion pública el suministro de 414.000 kilógramos de canamo en rama para jarcias y 23.000 id. de id. id. para tejidos, que se necesitan en el arsenal del departamento de Cartagena durante el año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que literalmente se inserta à continuacion, y con estricta observancia àdemás à lo determinado en el de las generales aprobado por la Reina (Q. D. G.) en otra Real órden de 27 de Abril de 1862, publicada en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo suce-sivo. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Junta y la económica del citado de-

taria de esta propia Junta y en la de la Capitania general del mencionado departamento los dias no feriados.

Madrid 17 de Marzo de 1866.—Estrada.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCION CEN-TRAL DE MARINA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de 414.000 kilógramos de cañamo en rama para jarcias y 23.000 idem de id. id. para tejidos, que se necesitan en el arsenal del departamento de Cartagena durante el año económico

CONDICIONES ESPECIALES.

1. La adjudicación de los servicios expresados se hará en total ó por partes; pero no se admitirán proposiciones que bajen de 9.200 kilógramos de cáñamo para jarcias ó 5.750 del de tejidos, prefiriéndose por el órden de precios más ventajosos al Estado las ofertas que basten á cubrir las cantidades designadas.

2. Para que los referidos cáñamos puedan ser admitidades designadas.

tidos habrán de proceder de las vegas de Orihuela, Valencia ú otras de la Península, que segun sus clases y á inicio de las vegas de Orihuela. juicio de los peritos del arsenal se consideren de superior calidad, reuniendo principalmente las circunstancias de ser finos, fuertes, suaves, color claro, buen tercio, limpios de agranizas y borras, descolados y sin

3. Aun cuando tengan las cualidades expresadas en la condicion anterior, no serán de recibo los cáñamos que por haberse mojado se presenten humedecidos ó fermen-

4. Se fijan como precios tipos admisibles para la subasta los siguientes: Escudos.

Para los cáñamos en rama para jarcias que en las pruebas del rastrillo arrojen 6 por 400 de merma y 15 por 400 de estopas los 400

kilógramos... Para los cáñamos en rama para tejidos que en las pruebas arrojen 6 por 100 de merma y 20 por 400 de estopas los 400 kiló-

gramos.....

55'400

Pero los indicados precios, ó bien los de adjudicacion, aumentarán ó disminuirán proporcionalmente, segun que resulten menores ó mayores mermas y cantidad de estopas, abonándose ó rebajándose segun los casos las diferencias por razon de las primeras y las que correspondan entre el valor del cáñamo y estopa, para

euyo fin se regulará el de esta por el 31'5 por 400 del cáñamo, asi para jarcias como para tejidos. Las pruebas del rastrillo se verificarán con un 5 por 400 del cañamo correspondiente a cada entrega.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 5.ª Las entregas se verificarán en tres plazos por partes iguales: el primero á los dos meses de otorgada la escritura de contrato, el segundo á los cuatro, y el ter-

cero á los seis.
6. Si el contratista no verificase sus entregas dentro de los plazos que establece la condicion anterior, se le impondrá la multa del uno por 400 del valor del cáña-mo, al precio de adjudicacion, por cada dia de demo-

ra; pero excediendo esta de 50, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la figura prestada.
7.ª El contratista deberá retirar del arsenal los cá-

namos que se le hubiesen descehado en los reconocimientos, en el término de 10 dias, reponiendolos en el trascurso de uno á otro plazo: si no verificase lo prime-ro, se procederá á la venta del cáñamo en la propia forma que se practica la de efectos excluidos en los arsenales, y deducida una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos causados, se le devolverá el resto; y de no verificar la reposicion indicada durante el tiempo prefijado, se procederá segun lo establecido en la condicion anterior.

8. El depósito provisional para tomar parte en la licitacion será el 4 por 100 del importe del cáñamo cuya oferta abrace la proposicion, al precio tipo que seña-la la condicion 4.4, y la flanza ó garantía para el cumpli-miento del contrato el 40 por 400.

9. La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta corte ato de Junta consultiva de la Armada, y en Cartagena ante la económica de aquel departamento, en el dia y hora que préviamente se anunciará en la GACE-TA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de la comprension del mismo. 10. Serán de cuenta del contratista todos los gas-

tos que origine el expediente de subasta, escritura, dos

copias testimoniales y 30 ejemplares impresos para uso de las oficinas.

11. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública-licitacion las generales aprobadas en Real órden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente. Madrid 13 de Enero de 1866.—Cándido Montero.—Es copia.-Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., por propia y exclusiva representacion ó á nombre de D. N. N., vecino de...., ó Compañía tal, para lo que se halla competen-

temente autorizado, hace presente que enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm..., ó en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., para la subasta de 414.000 kilógra-mos de cáñamo en rama para jarcias, y 23.000 id. de id. id. para tejidos, que se necesitan en el arsenal de Cartagena durante el año económico de 1866-1867, se compromete á hacer este servicio en su totalidad (ó por tantos kilógramos) con estricta sujecion á dichas condiciones y a los precios que se marcan como tipos, o con la rebaja de tanto por ciento (por letra).

(Fecha y firma del'proponente)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Noviembre del año 1865.

						MEDID	A Y PESC	DE C	ASTILLA		12.							REI	OUCCION	AL SIST	'EMA M	ÉTRICO :	DECIMA	L.				•
				RANOS.				CALDOS.			CARNES		PA	AJA			GRAN				1	CALDOS.	•	ī	CARNES		PA	
PROVINCIAS.	Trigo. Fanega.	Cebada.	Centeno.	Maiz. Fanega.	Garbanzos — Arroba.	_	Aceite.	Vino. Arroba.	Aguar- diente. — Arroba.	Carnero.	Vaca. Libra.	Tocine.	de trigo. —	de cebada. ———————————————————————————————————	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz. — Hectolitro	Garbanzos — Kilogramo	_	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero. Kilogramo	Vaca. — Kilogramo	Tocino. Kilogramo	de trigo. Kilogçam	de cebada Kilogran
	Es. Ms	Eş. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	1	1	Es. Ms.			11	1	Es. Ms.		1	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es, Ms.	Es. Ms
Alava. Albacete Alicante Alicante Almeria Avila Badajoz Barcelona Burgos Cáceres Cádiz Castellon de la Plana Ciudad-Real Córdoba Coruña Couenca Gerona Gerona Granada Guadalajara Guipúzoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia	3,400 3,637 5,400 4,424 3,334 3,237 5,032 2,038 5,366 4,556 4,627 3,756 4,627 3,756 4,760 3,756	2,040 1,887 2,078 2,078 2,275 2,224 2,268 1,669 2,883 2,371 2,286 3,192 1,993 2,358 1,993 1,790 2,183 1,790 2,184 2,733 1,764 2,764 2,450 2,450 2,450 2,450 2,173 2,450 2,173 2,173 2,173 2,184 1,707 2,183 1,707 2,183 1,707 2,183 1,700 1,700	** 2,433 3,400 3,071 2,229 2,440 3,156 4,835 2,592 3,633 2,817 2,367 3,717 2,928 4,978 3,500 2,244 2,825 2,602 3,305 2,012 2,523 2,450 2,800 2,803 3,434 4,940 3,300 2,132 2,800 4,860 2,402 2,800 4,810 3,120 2,038 2,141 2,750 4,762 2,025 4,904 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	2,450 2,650 2,840 2,763 2,840 2,763 2,840 3,764 3,400 3,484 3,400 3,249 3,243 2,904 3,567 2,661 3,233 2,783 2,125 2,687 4,200 2,753 2,027 2,827	4,500 3,007 1,725 2,884 2,436 2,775 2,369 2,659 2,639 4,637 4,637 4,637 4,637 4,637 4,637 4,637 4,704 6,092 2,774 3,677 4,538 4,704 2,548 3,741 2,548 3,741 2,548 3,741 2,548 3,741 2,548 3,741 2,548 3,744 4,520 4,530 4,530 4,530 2,673 4,530 4,530 4,530 4,530 2,537 4,538 4,700 4,530 2,537 4,530 2,538 4,700 4,530 2,538 4,700 4,530 2,538 4,700 4,530 2,538 4,700 4,530 2,538 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 2,738 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,530 4,700 4,	3,300 2,225 2,422 2,667 3,473 2,667 3,035 3,200 2,683 2,431 2,877 2,583 2,7525 3,043 2,100 5,648 3,187 2,769 2,648 2,769 2,648 2,769 2,648 2,769 2,648 2,769 2,648 2,769 2,769 2,648 2,769	6,048 5,200 4,900 5,044 5,567 4,499 5,689 6,842 5,800 5,491 5,887 4,696 4,337 6,512 5,319 6,310 4,746 5,660 5,933 4,667 5,662 4,400 6,651 5,875 6,514 6,438 5,787 4,700 4,842 5,983 6,181 6,553 6,000 5,900 5,962 6,310 6,400 4,823 6,660 5,962 6,310 6,400	2,060 1,112 1,060 2,589 1,692 2,466 1,009 1,240 2,184 4,344 0,806 1,330 2,631 1,786 2,353 1,259 2,136 2,250 0,715 2,175 1,911 0,846 0,977 2,346 1,850 0,977 2,346 1,850 0,977 2,346 1,850 0,977 2,346 1,850 1,562 0,823 2,324 4,423 1,185 2,200 1,562 1,545 1,146 0,938 1,545 1,146 0,938 1,625 1,044 1,030 2,730 1,043 0,642 1,467	5,780 3,387 3,874 6,278 4,647 6,385 3,756 5,450 4,661 7,758 3,262 4,590 5,712 5,315 3,450 6,013 4,300 7,745 5,617 3,336 6,000 5,350 4,088 4,084 5,028 5,370 5,272 5,778 4,214 4,600 6,889 5,3609 5,8609 5,8609 5,887 4,841 3,479 3,810 7,045 3,857 2,825 3,242	0,224 0,219 0,281 0,172 0,191 0,190 0,272 0,188 0,125 0,284 0,201 0,191 0,168 0,233 0,246 0,180 0,288 0,184 0,218 0,147 0,368 0,210 0,087 0,223 0,200 0,274 0,096 0,168 0,170 0,133 0,174 0,201 0,194 0,219 0,225 0,268 0,200 0,279 0,287	0,482 ", 0,350 0,280 0,491 0,257 0,225 0,182 0,171 0,261 ", 0,266 0,245 0,224 0,155 0,224 0,155 0,287 0,267 0,277 0,214 0,139 0,174 0,139 0,174 0,139 0,174 0,139 0,174 0,139 0,171 0,218 0,212 0,277 0,215 0,201 0,231 0,192 0,165 0,154 0,195 0,271	0,267 0,342 0,333 0,340 0,349 0,304 0,349 0,343 0,487 0,362 0,362 0,481 0,279 0,362 0,362 0,362 0,362 0,363	0,250 0,144 0,183 0,206 0,246 0,184 0,207 0,162 0,154 0,258 0,204 0,179 0,194 0,401 0,144 0,269 0,226 0,208 0,206 0,200 0,329 0,199 0,375 0,186 0,283 0,146 0,241 0,268 0,438 0,192 0,500 0,438 0,146 0,241 0,268 0,438 0,146 0,241 0,268 0,438 0,146 0,241 0,268 0,438 0,146 0,241 0,268 0,438 0,146 0,241 0,432 0,500 0,148 0,432 0,103 0,288 0,148 0,438	0,200 0,144 0,152 0,200 0,174 0,259 0,150 0,132 0,283 0,212 0,170 0,201 0,354 0,120 0,253 0,225 0,132 0,500 0,247 0,115 0,179 0,314 0,196 0,123 0,318 0,201 0,220 0,162 0,266 0,104 0,106 0,1062 0,162 0,162 0,163 0,164 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,166 0,162 0,162 0,163 0,163 0,164 0,168 0,179 0,144 0,148 0,179 0,148 0,179 0,148 0,179 0,148 0,179 0,148 0,179 0,148 0,179 0,148 0,100 0,171 0,142 0,120 0,211	5,622 6,533 9,189 8,007 5,832 9,027 5,147 9,669 8,203 6,768 8,336 5,837 8,875 8,245 5,680 7,430 6,030 6,758 8,588 6,680 7,430 6,030 9,466 7,786 8,587 5,519 6,816 6,030 9,466 7,786 8,587 5,481 8,055 8,585 5,481 8,055 8,585 5,481 8,055 8,585 5,481 8,055 8,585 5,481 8,055 8,585 5,481 8,055 8,585 5,481 8,055 8,585 5,486 4,585 5,486 8,585	3,674 3,401 4,324 3,560 4,099 4,607 4,808 4,688 5,195 4,112 4,082 5,751 5,214 4,248 3,424 4,923 3,196 5,071 3,939 4,939 5,071 3,178 4,414 4,882 3,075 6,666 3,708 3,177 4,817 3,248 4,076 3,248 4,076 3,248 4,076 3,248 4,076 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129 3,248 4,076 3,129	*** 4,385 5,542 4,016 4,396 5,683 3,308 4,670 5,405 4,935 6,545 4,268 6,97 3,564 6,306 4,043 5,090 4,688 5,954 4,414 5,045 5,050 6,187 5,944 3,495 5,045 5,0	4,579 4,775 5,417 4,924 3,604 6,312 2,162 8,318 4,980 5,855 6,126 5,854 5,807 5,232 6,426 4,795 5,825 5,014 3,829 4,841 7,567 4,960 3,652 5,093 5,108 6,666 6,312 7,032 5,254 2,907 4,594 5,027 3,715 6,750	0,397 0,304 0,265 0,450 0,281 0,202 0,212 0,240 0,206 0,209 0,178 0,232 0,361 0,403 0,498 0,232 0,381 0,425 0,176 0,530 0,180 0,236 0,364 0,319 0,394 0,407 0,135 0,221 0,323 0,326 0,333 0,226 0,333 0,226 0,333 0,220 0,246 0,339 0,326 0,339 0,326 0,339 0,326 0,339 0,326 0,339 0,220 0,246 0,369 0,349 0,369 0,349 0,369 0,414 0,349 0,369 0,341 0,349 0,369 0,341 0,349 0,369 0,341 0,349 0,369 0,341 0,349 0,369 0,341 0,349 0,369 0,341 0,349 0,369 0,441 0,349 0,3880 0,241	0,284 0,193 0,219 0,214 0,232 0,275 0,208 0,263 0,278 0,232 0,277 0,244 0,274 0,274 0,236 0,261 0,266 0,261 0,261 0,261 0,261 0,266 0,261 0,266	0,463 0,413 0,390 0,402 0,443 0,350 0,447 0,439 0,413 0,437 0,405 0,374 0,345 0,437 0,450 0,472 0,451 0,350 0,467 0,512 0,460 0,374 0,385 0,476 0,492 0,479 0,468 0,474 0,502 0,479 0,468 0,474 0,502 0,479 0,468 0,474 0,502 0,479 0,468 0,474 0,502 0,479 0,468 0,474 0,502 0,479 0,468 0,474 0,502 0,479 0,468 0,474 0,502 0,478 0,480 0,414 0,497 0,544 0,497 0,544 0,497	0,427 0,069 0,065 0,460 0,405 0,405 0,077 0,435 0,070 0,082 0,163 0,240 0,073 0,141 0,445 0,132 0,139 0,044 0,134 0,138 0,145 0,145 0,145 0,145 0,145 0,145 0,146 0,145 0,146 0,146 0,146 0,147 0,089 0,163 0,240 0,144 0,145 0,145 0,146 0,146 0,146 0,146 0,146 0,147 0,089 0,163 0,163 0,240 0,089 0,163 0,240 0,089 0,163 0,089 0,163 0,089 0,163 0,089 0,163 0,089 0,089 0,089 0,089 0,060 0,089 0,060	0,356 0,209 0,389 0,389 0,399 0,399 0,395 0,289 0,480 0,285 0,344 0,329 0,346 0,375 0,266 0,480 0,348 0,207 0,374 0,331 0,241 0,253 0,308 0,312 0,266 0,480 0,285 0,374 0,253 0,308 0,312 0,266 0,480 0,281 0,283 0,308 0,312 0,283 0,308 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,312 0,283 0,313 0,314 0,326 0,338 0,260 0,284 0,289 0,274 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,330 0,427 0,336 0,436 0,243 0,474 0,200	0,486 0,476 0,610 0,374 0,415 0,417 0,491 0,408 0,271 0,482 0,582 0,315 0,365 0,506 0,534 0,391 0,495 0,365 0,786 0,473 0,468 0,473 0,468 0,489 0,483 0,489 0,493 0,481 0,493 0,493 0,493 0,493 0,493 0,493 0,493 0,493 0,493 0,493	0,426 0,763 0,617 0,415 0,570 0,389 0,394 0,371 0,556 " 0,403 0,319 0,435 0,447 0,523 0,486 0,345 0,579 0,499 0,523 0,436 0,552 0,421 0,239 0,474 0,580 0,543 0,408 0,234 0,311 0,371 0,302 0,371 0,394 0,413 0,604 0,413 0,604 0,482 0,490 0,467 0,434 0,501 0,419 0,357 0,334 0,424 0,589	0,579 0,770 0,743 0,723 0,764 0,895 0,786 0,927 0,745 0,945 0,786 1,045 0,606 0,819 0,961 0,836 0,814 0,859 0,906 1,045 0,906 1,045 0,966 0,819 0,966 0,819 0,968 0,869 0,968 0,869 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,968 0,769 0,968 0,747 0,869 0,748 0,748 0,748 0,788 0,718 0,668 0,718 0,668 0,718 0,668	0,022 0,012 0,013 0,018 0,027 0,013 0,012 0,014 0,014 0,016 0,034 0,012 0,023 0,017 0,017 0,017 0,017 0,017 0,018 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,019 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011 0,011	0,017 0,018 0,017 0,018 0,018 0,018 0,018 0,018 0,014 0,017 0,030 0,011 0,023 0,014 0,043 0,017 0,016 0,016 0,017 0,016 0,017 0,016 0,017 0,017 0,016 0,018 0,010 0,017 0,016 0,018 0,010 0,017 0,018 0,010 0,017 0,018 0,010 0,017 0,018 0,010 0,017 0,018 0,010 0,017 0,018 0,010 0,017 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018 0,010 0,018
España	3,926	2,280	2,598	2,922	3,268	2,875	5,623	4,849	4,843	0,190	0,208	0,353	0,220	0,206	7,073	4,108	4,681	5,265	0,283	0,249	0,4 46	0,114	0,299	0,412	0,451	0,767	0,018	0,017
			TRIG	0.	Por	fanega.	Per hectol	itro.		LOC	ALIDAD.	٠.			CEBADA.		Por fanega.	. Por	hectolitro.			LOCALID	ΔD.		_		7	
			eio máxim n mínimo		-	8,000 2,400	4,444 4,325	1	avia, pro púlveda,				and the second s		náximo	1	4,200 4,475		7,567 2,146		de Onís, _l e, id. de Z	provincia aragoza.	de Oviedo) .				

	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Madrid 15 de Dicien	mbre de 1865. El	Director ge	neral, Félix G	arcía Gon	ez.			
Estado del mov	rimiento de bug	ues habido en el	puerto de Santa	a Isabel d	e Fernando	Póo en	el mes	de	Diciembre	último.

		BUQUES DE GU	ERRA EN	TRADOS.		•		
Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Máquina.	Cañones.	Tripulacion.	Toneladas.	Dia de llegada.	Puerto de donde vienen.
Goleta Sprin Idem Banger. Idem Surprise.	Mr. Nelson	Idem	80	5 5 2	יינ יינ	ת ת ת	12 26 27	De Lagos. De Congo. De Gabon.
		IDEM	L SALIDOS.					

	1				l .	I	Dia desalida.	Punto donde va.
Goleta hélice Sprin	Mr. Peir	Inglesa	80	.5	»	»	14	Para la mar.
Idem Ranger	Mr. Nelson	Idem	80	5	»	,	30	Para la costa.
Idem Surprise	Mr. Dialmont	Francesa	60	2	»	n .	30	Para Gabon.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Máquina.	Cargamento.	Tripulacion.	Toneladas.	de llegada.	Procedencia.
								·
Vapor Retriever	Mr. Malligan	Inglesa	150	General.	12	244	3	De Calabar.
Barca Ellen	Mr. Lepaje		. »	Carbon	»	450	3	De Cardiff.
Balandra Edmund	Mr. Robert	>>	>)	General	»	40	3	De la costa.
Vapor Retriever	Mr. Malligan	4 »	150	Idem	»	244	8	De Bonny.
Bergantin Isabel	D. Jaime Font	Española	»	Idem	11	150	8	De Kron.
Barca Mozambique	Mr. Shoefin	Hamburguesa	>>	Idem		230	9	De Cabo Pal mas.
Idem San George	Mr Moekinlay	Inglesa	»	Idem		357	18	De Glasgow.
Balandra Edmund	Mr. Robert	Idem	»	Idem	» .	40	22	De Brimbia.
Goleta Huzar	Mr. Madenhaudes	Idem	»	Ac. de p.ª	'n	80	22	De Batanga.
Pailebot Unicornio	Mr. Willis	Idem	»	Ganado	'n	69	23	De la costa.
Vapor Retriever	Mr. Malligan	Idem	150	General	»	244	28	De Bonny.
	Į	l .	l	1 1			[[
		IDEM SA	AT TRACE					
		IDEMI SI	ELIDUS.			. 1	Salida.	Punto donde van.
Section 1985		1		1				
Vapor Retriever	Mr. Malligan	Inglesa	150	General	n	244	1.°	Para la costa.
Barca Haramanga	Mr. Kirs	Idem	»	Idem	» ·	373	3	Idem.
Balandra Edmund	Mr. Robert	79	n	Lastre	3)	40	5	Idem.
Fragata Phoenir	Mr. H. Mundige	»	. »	»	23	1.100	7	Idem.
Vapor Retriever	Mr. Malligan	· »	150	General	, »	244	12	Idem.
Barca Phoenologist	Mr. Cushes	»	33	Ac. de p.ª	16	506	18	Para Inglaterra.
Idem Mozambique	Mr. Shoefin	Hamburguesa		General	» -	230	49	Para la costa.
Idem San George	Mr. Moekinlay	Inglesa	»	Idem	*	357	22	Idem.
Balandra Edmund	Mr. Robert	»	»	Idem	»	40	24 -	Idem.
Bergantin Isabel	D. Jaime Font	Española	1 *** 150	Aceite General	>>	450 244	28 30	Para Barcelona.
Vapor Retriever	Mr. Malligan	Ingresa	190	General	· *	i %44	1 90 l	Para la costa.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública. Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Enero último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los

Número	FEC	HA	Número	•	1		SU IMP	ORTE
de los edientes	del acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiento.	de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse y fechadesde que hande regirlos intereses.		EN Escud. Mils
81	2 Enero 4866	10 Enero 1866	1.619	Sor Melchora de Santa María Magda-		·		
1.423	2 Junio 1863	47 id. id	1.620	D. José Porcalla	do al profesar Anticipos hechos en 1843	No preferente sin intereses Idem con interés desde 1.° Enero 1852	8.800 800	880 80
2.804	13 Diciembre id	22 id. id	1.621	D. Vicente Ferrandiz, presbitero		Idem id. desde 4.° Julio		298,9
2.850	2 Enero 1866	, »	. »	D. Manuel Cotoner	Pension de la Orden de San Juan de Jerusalen	Idem id. id	69.941,26	,
2.507	5 id. id	»	>>	Ayuntamiento y Cabildo celesiástico de Salvatierra	Reivindicacion de rentas			0.004,1
2.879	Idem id. id	»	» ·	D. Lúcas de Puey y Arruego	de un patronato	Idem id. id	39.459,44 9.188,48	

Nota. Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito.

Madrid 9 de Febrero de 1866.-El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.-V. B. El Director general, Presidente, Sancho.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Los sujetos que se expresan á continuacion se servirán pasar á esta oficina á fin de que pueda hacérseles saber un asunto que les interesa, evitando de este modo

los perjuicios que pudieran seguírseles: D. Federico Agudó Andrade. D. Ignacio Martin Vasallo.

D. Juan Solaz.

D. Vicente Sergeant.
D. Manuel Maria Bolaños.

Madrid 14 de Marzo de 1866.—El Administrador principal, Tomás Mojados. 5051

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesore-ría Central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el dia 20 al 30 inclusive la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y el V.º B. del Sr. Alcalde constitucional ó Inspector del distrito expresando en ella el estado, en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que se les facilitarán oportunamente; todo conforme á lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855. Madrid 17 de Marzo de 1866.—Juan Pedro Martinez.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Autorizada la Junta por Real orden de 20 de Fe brero próximo pasado para la contratacion en pública subasta de 576 quintales métricos de carbon vegetal ne cesario en este establecimiento para el consumo de dos años, se anuncia al público que el acto tendrá lugar á los 30 dias de inserto el presente en la GACETA DE MA-DRID, ó al siguiente si fuere festivo, á las once en punto de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel Director, para lo cual se expresa á continuacion el pliego de condiciones y modelo de proposicion, estando estos tambien de manifiesto en la Secretaria de la expre-

sada Junta todos los dias, no siendo festivos. Madrid 15 de Marzo de 1866.-El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Felipe Delgado .-V.º B.º=El Coronel, Presidente, Prat.

Pliego de condiciones para subastar en pública licitacion la adquisicion de 576 quintales métricos de carbon vegetal con destino á las labores de la Maestranza de Artilleria de Madrid.

1.ª El carbon, ha de ser de brezo de los montes de Toledo, de un negro igual, bien sea brillante ó mate, li-gero, limpio y sonoro, y perfectamente carburado.

Su fractura ha de ser vidriosa y no desprenderá polvo al verificarla.

Ha de estar perfectamente seco. 2.ª Para apreciar su calidad y recibirse el carbon vegetal, se sujetará á la prueba facultativa práctica de forjar una pieza de hierro. A estos experimentos, para los cuales se tomará la cantidad del carbon necesaria que estimen elegir los maestros que hayan de practicar la ex-periencia, concurrirá prévio aviso el contratista ó representante que nombre para presenciar aquellas, recoger el resguardo que se librará de la cantidad que sea admitida interin se realiza su pago, ó enterarse de la que sea des-echada por acuerdo de la Junta facultativa económica del establecimiento para retirarla y reemplazarla dentro del plazo que se marque; bien entendido que al efecto no se admitirá reclamacion alguna, porque precisamente la calidad del carbon vegetal ha de ser á completa satis-

faccion de dicha Junta, como responsable acerca de ella de los resultados en las labores del establecimiento. 3. El contrato durará dos años, á contar desde la fecha de notificacion al rematante por el Jefe Director de la Maestranza de la Real aprobacion del remate.

4. La cantidad que se calcula podrá consumirse en dicho período de dos años es la de 376 quintales métricos; pero si por suspension de trabajos o causas imprevistas no se consumiera dicha cantidad, el contratista no podrá reclamar le sea admitida; y en caso contrario si la Maestranza necesitase más de los 576 quintales, será obligacion del contratista suministrar los pedidos que

se le hagan, sea cual fuere la cantidad que resultare eu

totalidad, prévio aviso de un mes. 5. Los pedidos se harán al contratista mensualmente por el Director de la Maestranza, siendo obligacion de aquel poner el carbon vegetal de su cuenta dentro de los almacenes que se le designe por lo ménos cada 40 dias la tercera parte de la cantidad que se le marque, y en caso de demorarlo, así como para reemplazar lo que pudiere serle descelhado, siendo de urgente necesidad para las labores del establecimiento, á juicio del Director, se procederá á la adquisicion por compra directa del carbon vegetal que haya faltado entregar el contratista en los plazos indicados, recurriéndose al comercio de la plaza, prévia citacion al contratista, para que por si ó representado presencie é intervenga el ajuste y pago del carbon vegetal que se compre; bajo la inteligencia de que el importe será descontado al con-tratista de sus entregas si hubiese alguna pendiente de pago, y de lo contrario se dispondrá del depósito que habrá de tener como garant a en la Caja general de ellos, y reponer en la misma igual cantidad que la que la capa de cap importe la compra á los 15 dias de avisado, siendo car-go al mismo la diferencia de exceso sobre el precio que contrate al en que se ajuste el carbon vegetal que se adquiera en defecto de su falta, y si fuere menor no tendrá derecho á reclamar en su favor la diferencia que sea.

6. Los pagos se harán al siguiente mes de la entre-ga y recibo de cada pedido. El precio máximo limite que ha de servir de tipo en la subasta es el de 4 escudos 800 milésimas por

quintal métrico. 8. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados segun el modelo que se halla puesto al final, y serán presentadas en los 15 minutos anteriores á la hora que se cite para la subasta, al Sr. Presidente del Tribunal de la misma, rigiéndose por el reloj que habrá en el local

donde tenga lugar el acto.

9. Acompañarán los autores de las proposiciones unido á las mismas el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho el de la cantidad de 138 escudos en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda del Estado al tipo corriente de cotización, cuya cantidad es precisamente el 5 por 100 del importe de los 576 quintales métricos de carbon vegetal al precio li-

mite y marcado. Las proposiciones que se presenten despues de la 40. hora señalada, así como las que no se hallen exacta-mente arregladas al modelo que se anuncia, carezcan de la garantía exigida ó excedan sus precios del límite

marcado, serán inadmisibles y desechadas en el acto.
41. Despues de leido por el Secretario del Tribunal de subasta en alta voz el anuncio de ella, pliego de condiciones y proposiciones presentadas, los licitadores podrán hacer presente las dudas que se les ofrezcan, y seguidamente se adjudicará el servicio en favor de la pro-

posicion que resulte más económica. 42. Si hubiese entre las proposiciones admitidas dos ó más iguales que resulten ser las más beneficiosas, contenderán sus autores entre sí por puja verbal durante 15 minutos, admitiéndose las bajas sobre el precio ofrecido por escudos ó milésimas, y si ninguno mejorase la suva, se decidirá por la suerte.

13. En el acto de adjudicarse el remate serán devueltas á los proponentes las cartas de pago del depósito, y solo se retendrá la del en cuyo favor haya quedado el servicio, que se conservará en la Caja de caudales del establecimiento para devolverla al interesado cuando acredite haya presentado la nueva fianza que ha de constituir la garantía á responder de la seguridad de su com-

14. Los autores de las proposiciones deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados para poder dar las aclaraciones que se necesi-ten en caso de ofrecerse cualquier duda, y para ratificar su compromiso aceptando y firmando la primera diligencia del contrato que lo es el acta del remate que ha de levantarse; y de adjudicarse en favor de cual quiera que no se halle presente, su representante dejará en poder del Tribunal de subasta para los fines que convengan el testimonio oficial que lo acredite como tal apoderado, cuyo documento habrá de exhibir al hacer la entrega de.

la proposicion.
15. El remate no causará efecto hasta que sea san-

cionado con la Real aprobacion. 16. Al tercero dia de notificada al rematante la aprobacion del resultado de la subasta, tendrá obligacion de constituir en la Caja general de Depósitos, como necesario el 10 por 100 del importe de la totalidad del servicio al precio adjudicado, bien en metálico ó su equivalencia

Nombre de les interesados

PROVINCIA DE MADRID:

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

PROVINCIA DE SEVILLA:

MARTES
en valores del Estado, al tipo que respectivamente tengan por la cotizacion oficial de la Bolsa, segun la del dia anterior en que tenga efecto el depósito. Y 17. Obtenida que sea la Real aprobacion del remate, se formará la correspondiente escritura de obligacion ante la Escribanía del Juzgado de Artillería, siendo los gastos de cuenta del contratista, así como todos los demás que puedan originarse en las diligencias á que diese lugar la falta de cumplimiento de su compromiso, y además quedará sujeto á todas las prescripciones marcadas para este caso en el Real decreto é Instruccion de 27 de Febrero y 3 de Junio de 1832 para la contratacion de los servicios del Estado.
Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Marrio para el abastecimiento de 376 quintales métricos de carbonivegetal á la Maestranza de Artilleria de esta corte, se compromete á verificarlo al precio de seculos milésimas por cada quintal métrico (e seculos

Número

ide salida de las li-

quidacio-nes.

Nombre de los interesados.

PROVINCIA DE VALENCIA.

CENTRO DE MARINA.

CENTRO DE GUERRA

PROVINCIA DE MADRID.

DIOCESIS DE ALMERIA.

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

DIÓCESIS DE CORIA.

DIOCESIS DE GRANADA.

DIÓCESIS DE LÉRIDA

DIOCESIS DE ORENSE.

DIÓCESIS DE OSMA.

DIÓCESIS DE OVIEDO.

DIÓCESIS DE PLASENCIA.

DIÓCESIS DE SANTIAGO:

D. Francisco Fernandez Estevez.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

DIÓCESIS DE SEVILLA:

PROVINCIA DE MÁLAGA.

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

DIÓCESIS DE CALAHORRA

DIÓCESIS DE CÓRDOBA.

DIÓCESIS DE CORIA.

DIÚCESIS DE JAEN.

DIÓCESIS DE LÉRIDA.

piccesis de lugo.

DIÓCESIS DE ORENSE,

DIÓCESIS DE OSMA.

DIÓCESIS DE OVIEDO.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

DJÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON.

DIÓCESIS DE SANTIAGO.

DIÓCESIS DE TENERIFE.

DIÓCESIS DE VALENCIA.

DIÓCESIS DE ZAMORA

CENTRO DE GUERRA.

PROVINCIA DE BARCELONA.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Doña María del Cármen Duque.

Doña Maria del Portal Fandiño.

112513 D. Francisco Bosch y Corrons.

D. Baltasar Freire.

Doña Tomasa Nieves.

Andrés de Bartolomé Alvarez.

D. Ignacio Amor Vallejo.

D. Pedro Alvarez Caballero.

D. Facundo Martin Calvo.

D. Juan Miguel Fernandez.

112518 D. Antonio Pablo Garcia Pretel.

112509 D. Santiago Gonzalez de los Rios.

D. Pedro Marroquin.

112513 D. Joaquin Ramirez Fauroin.

I). Manuel Padilla.

D. Ramon Bolaño.

D. Benito Seguin.

112524 D. José Muñoz Conde.

D. José Alonso.

D. Vicente de Ponte.

112511 D. José Saiz.

112312 D. Félix Fuidio.

112514 D. Rafaél del Soto.

112515 D. Manuel Amado.

112519 D. Jáime Aimá.

112522 D. José Parcero.

112525 D. José García.

412527 D. Miguel Castro.

112531 D. Francisco Cerezo.

112536 D. Alonso Leis.

112537 D. Manuel Esquivel.

112539 D. Pascual Lloret.

112540 D. José Fernandez.

112541 D. Antonio Jáuregui.

112542 D. Miguel Osset.

112332 D. Juan Sanchez Pinillos.

D. Manuel Ageitos.
D. Francisco Galo.

Valentin Guerra.

142521

112528

442533

112547

112508 D. Cristobal Herrera, Doña Isabel Paviz Vaz-

quez y Doña Francisca Fernandez.

D. Francisco del Valle Trelles.

D. Benito Vazquez Pardiñas.

D. Manuel María Ortiz y Dieza

112179 D. Joaquin Martinez.

112480 D. Jacobo Mac-Mahon.

112481 D. José Ramon Rodil.

112482 Doña María Trinidad Montero.

112483 D. Francisco Flores Cervantes.

D. Lúcas Villaverde.

112487 D. Pedro Alonso Rodriguez:

D. Joaquin Marquez.

112490 D. Francisco Purroy y Jerez.

D. Domingo Asenjo.

D. Antonio Blanco.

D. Ignacio Cantero. D. Antonio Huemes.

D. Bernardo Langra.

D. Cándido Llamedo. Ramon Melendreras.

112502 D. Francisco Ventas Solares.

Juan Buceta.

D. Vicente Casalduero.

112506 D. Cayetano Antonio Velasco.

112507 D. Joaquin Mariano Rosales.

D. Fulgencio Santiago.

D. Manuel Alvarez Fraiz.

112486 D. Mauricio Albaizar.

112488 D. Antonio Almazan.

#112491

112492

112499

2.112493

arésimas por cada quintal métrico (expresando las cantidades en letra).

Madrid 16 de Marzo de 1866.-El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Felipe Delgado. V. B. El Coronell, Presidente, Prat. 8029

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada at efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de dicz á tres en los dias no feriados, á reco-ger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á vir-tud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán d: manifestar el número de salida de sus respectivas liquida-

quidacio- nes.

Nombre de los interesados,«

	CENTRO DE GUERRA.
112433 112434 112435 112436 112437	D. Tiburcio de Zaragoza. D. Martin Bambol. D. Tomás Irurozqui. D. Antonio Gonzalez Baigoni, D. Martin Eguaras,

CENTRO DE MARINA. 112438 D. Bartolomé Morales.

PROVINCIA DE LAS BALEARES. 112439 D. Pedro Juan Muntaner. 112440 D. Miguel Sintas y Guinavel.

PROVINCIA DE GERONA.

413441 D. Jerónimo Vilanova. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

112442 D. Juan Murillo. PROVINCIA DE ORENSE.

112443 D. Mauro Martinez. PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

112444 D. Manuel Calviño. 412465 D. Francisco Puente. PROVINCIA DE SEVILLA.

412446 D. Antonio Martinez. PROVINCIA DE TOLEDO.

119447 D. Juan García de Juan Perez. PROVINCIA DE BARCELONA.

412448 D. Juan Noct. 112449 El mismo. **11245**0 El mismo.

CENTRO DE ESTADO.

412431 D. José María de Arce. 112452 D. Genaro Azeona y Balanza PROVINCIA DE HUELVA.

442453 D. Francisco de Asís Meana. PROVINCIA DE CANARIAS.

412434 D. Antonio Rivero. 412455 El mismo.

PROVINCIA DE BADAJOZ. 112456 D. Diego de Tena y Godoy.

PROVINCIA DE CÓRDOBA. 412637 D. Juan Martin de la Torre.

PROVINCIA DE LA CORUÑA. 112458 D. Gabriel Varela.

PROVINCIA DE GRANADA.

112459 D. José Amescua. 112460 D. Alfonso Ortiz.

PROVINCIA DE HUELVA.

112461 D. José Moreno y Caballero.

PROVINCIA DE LÉRIDA. 112462 Dona Micaela Serra y Mitats.

PROVINCIA DE MÁLAGA. 112463 D. Narciso Gonzalez García.

112464 D. Francisco Nuñez Castro.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

412465 D. Domingo Hermida. PROVINCIA DE SEVILLA.

112466 D. José Accijas. 112467 Dona Maria Josefa Acosta. 112468 Dona Maria Bárbara Barrera. 112469 Dona Manuela Josefa Beguer.

412470 D. Gabino Borrego y Rodriguez.
412471 Doña Angela Collantes.
412472 D. Francisco Córdova. 112473 D. Gabriel Gonzalez.

112474 D. Juan Grueso y Pena. 112475 Doña Catalina Muñoz. Doña Antonia Ordoñez.

D. Fernando Pavon. 412478 D. Francisco de Paula Robles y Escudero.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de lá mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el

dia 19 de Marzo de 1866. Altura
barométrica 40°
y al niequipmer en grados
vimevime
Altura
Direcrica 40°
centesimales. LOCA-Fuerza Estado Estade del LIDADES. del cielo. viente. 737,4 9,0 S. . . Brisa Ns., llu. 742,0 43,5 O. . . V. h. Nubes . . . 740,3 40,5 N. O . V. fte. Despej. 744,5 4.5 S. O . Vien. Lluvia . . Badajoz. G. oleaj. Barcelona Zaragoza. 749,0 4.6 S.... Idem. 739,9 6,2 S. E. Brisa. C.°, lluv. Oleaje. Madrid .. Brest 18.

 Bayona...
 745,0
 8,0
 N..... Calma
 Despej.*.. Tranq.*

 Cette...
 750,0
 15,0
 N.... Idem... Idem... Alg.ag.*

 Marsella...
 743,5
 40,6
 O.... Brisa... Nubes... Gruesa.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Badajoz, Cuenca y Guadalajara.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. RANCIA.

del Estade del cielo. iento. Ε.. . Cubierto Stokolmo 731,0 . Despejado. 752,9 N. O. .. Nubes.

112552 Doña María del Cármen Castillo. PROVINCIA DE ZAMORA. 11253 D. Santiago Peñaranda.

112348 D. Andres Juarez Arellano.

D. Fernando Nuñez.

D. Ramon García Barba.

D. Juan García y Fernandez:

Número

de salida

de las li-

quidacio-

nes.

112550

112551

DIÓCESIS DE MAGACELA Y ZALAMEA: D. Cárlos Cabanillas y Valdivia. D. Francisco Calderon 112556 D. Cárlos Cáceres Calderon. D. Rafaél Calderon de la Bastida.

D. Antonio Dolores Gomez. 112559 112360 José Garcia. D. Fermin García Camach o. D. Juan Marin.

112562 D. José María de Mendoza. 112563 D. Francisco Javier Saavedra. 112564 D. Domingo Sanchez. D. Bibiano de Silveira: D. Francisco Soto.

112567 D. Antonio de Tena Dávila. D. Antonio Valdivia de la Cerda. DIÓCESIS DE TARRAGONA. 112569 D. Francisco Cortazar.

DIÓCESIS DE VALLADOLID: 112570 D. Juan Bautista Ayala.

DIÓCESIS DE ASTORGA. 112571 D. Francisco Fernandez de los Rios. 112572 D. Lorenzo Rodriguez.

DIÓCESIS DE ÁVILA 112573 D. Juan Bautista Ayala. DIÓCESIS DE BADAJOZ.

D. José Marquez Rodriguez. D. Esteban Cándido Rivero. biócesis de búndos.

D. Anselmo Lavandero. D. Jacinto Márcos del Rio. D. Pascual Redondo.

DIÓCESIS DE GERONA 112579 D. José Bonet y Plaza. DIÓCESIS DE JACA.

112580 D. Joaquin Torralva. DIÓCESIS DE MAGACELA Y ZALAMEA. D. Simon Acedo. 112582 D. Mariano Barrero 112583 D. Diego Castillejo.D. Félix Escribano.

112584 112585 D. Francisco Godoy. D. José de la Ascension Rey. D. Mauricio de Sander. 112586 D. Francisco Julian Valle. DIÓCESIS DE MÁLAGA. 112589 D. Alonso de Moya y Godino.

DIÓCESIS DE PALENCIA. 112590 D. Manuel Aguado. -112391 D. Mariano Olea. 112592 D. Manuel Ruiz Bedoya. DIÓCESIS DE TOLEDO.

112593 D. Andres Novoa. CENTRO DE GUERRA. 112594 D. Cristóbal de Vera.

PROVINCIA DE BADAJOZ. D. Francisco Sanchez Hernandez. 112596 Doña Teresa Tourado. PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Doña Carmen Soto PROVINCIA DE GRANADA.

D. David Aliaga. 112598 412599D. Pedro Dominguez. El mismo. 112601 D. Agustin Guerrero.

PROVINCIA DE JAEN. 112602 Doña Juana Muñoz Checa.

F Madrid 12 de Diciembre de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.•—El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º En virtud de providencia de 15 del corriente, este Gobierno ha señalado la hora de las doce del dia 10 de

Abril para la subasta de las obras del segundo trozo del camino vecinal nombrado de Seoane, comprendido desde la raya de Ferrol hasta Riomayor, cuyo presupuesto es de escudos 5.364,388. La subasta se celebrará con sujecion á lo que dispo-ne la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852: tendrá

efecto en doble remate simultáneamente, uno en este Gobierno y otro ante el Ayuntamiento de Serantes, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los documentos que deben regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Depositaría de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, segun el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma pre-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo ménos en 10 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 4 escudos. Coruña 26 de Febrero de 1866.-El Gobernador, José

Joaquin Barreiro.

Modelo de proposicion.

.D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publireado por el trovierno de esta provincia con fecha 26 de Febrero último, de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras del cogundo transcribility. obras del segundo trozo del camino vecinal nombrado de Seoane, comprendido desde la raya de Ferrol hasta Riomayor, se compromete á tomar á su cargo las expresadas obras, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (la cantidad se expresará en letra clara y sin enmienda).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Caminos vecinales.

En uso de las facultades que me confiere el art. 16 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863, he tenido a bien señalar el dia 13 de Abril próximo, à las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion de un muro de revestimiento en la Via-Galiana y sitio denominado Malpaso, en el término de La Mieria, cuyo presupuesto asciende á 574 escudos 141 milésimas, que serán satisfechos con cargo al adicional de la provincia correspondiente al del corriente año económico.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Seccion de Fomento y del Director de Caminos

El presupuesto, pliego de condiciones y plano cor-respondientes se expondran en la citada Seccion de Fomento durante el plazo que queda señalado, para que el público pueda tomar conocimiento de ellos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados

atregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 5 por 190 de la cantidad á que asciende el presupues-to de la obra como garantía para poder tomar parte en

Guadalajara 13 de Marzo de 1866.—El Gobernador interino, J. de la Casa y Robles.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparación de un muro de revesti-miento en la Via-Galiana y sitio denominado Malpaso en el término de La Mierla, anunciadas en el Boletin oficial correspondiente al dia..., en la cantidad de.... (en letra), con sujecion al presupuesto, plano y pliego de condiciones formados al efecto, de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.) 4983

Banco Español Filipino de Isabel II. Estado de las cuentas del mismo en 30 de Noviembre de 1865

Folios CUENTAS DEUDOHAS: Ps. fs. 23.323,86 Casa del Banco: su valor actual Menaje: su valor actual...... Préstamos sobre alhajas: 5 pagarés en cartera..... Idem sobre fincas: 15 escrituras 20.984 62.600 Junta de Obras públicas: por su-4.000 Gastos desde el 1.º de este mes... 766,63 Pagarés descontados: 78 pagarés 803.208,24 billetes..... 848.188

1.818.292,94

CUENTAS ACREEDORAS. 92 Capital: 2.000 acciones de pesos fuertes 200 emitidas todas.... 400.000 4.307,66 del 22.° dividendo.... 23.° dividendo: pendientes del mismo.... 861,24 402 Gasto de Administracion: pendientes... Libramientos aceptados: 6 por va-2.373,62 45.400190.608,33

31.220 268.770 862.282,87

Cuentas corrientes: 100 con..... 1.818.292,94

Manila 30 de Noviembre de 1865.—El Tenedor de li-bros, José Varela.— El Director de turno, B. A. Barrelo.=V. B. =El Comisario Régio, Cayetano Escandon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Nego ciado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Liborio y D. Fermin de la Fuente Lopez, hijos y herederos de D. Joaquin, Factor que fué de Provisiones en Ciudad-Rodrigo en 1820, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta general de Provisiones de víveres del ejército de Ciudad-Rodrigo, titulada de resultas de los años de 1818 y 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

perjuicio que naya 10561.

Madrid 24 de Febrero de 4866.=P. I., Manuel Agero.
4633-1

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. señor Ministro Jefe de la Seccion quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Luis Martinez de Hervás, Oficial primero Interventor que fué de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos

ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la citada provincia, correspondiente á los meses de Junio y de Setiembre á Diciembre de 1856, rendida por D. José María Villar, Tesorero de la misma; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866 .= P. I., Manuel Agero.

D. Miguel Verdejo y Montafiana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellon de la Plana y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Hernandez viuda de José Justamante y á los herederos de Miguel Jimenez y Jimenez y Antonio Jimenez y Lorrea, gitanos, vecinos de Almazora, para que dentro de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia de

S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este territorio del 1º

del actual, dada en la causa que se siguió contra los dos últimos

y otros, por heridas á José Justamante; en la inteligencia que

de no hacerlo se tendrá á la Hernandez como que renuncia á la

indemnizacion de 130 rs., y á los herederos de los Jimenez por

notificados; siguiéndose despues el apremio para pago de la indemnizacion correspondiente. Dado en Castellon de la Plana á 20 de Febrero de 1866.= Miguel Verdejo .= Por mandado de S. S., Fernando Montaner.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin 17.-La Gaceta de la Alemania del Norte dice que el programa del Monitor de la tarde, relativo a los principados del Danubio, no es fácil que obtenga la ad-

hesion general de las Potencias. Viena 17.—El Debate (diario) pretende saber que las Potencias occidentales harán una demostracion diplomática contra el decreto del Gobierno prusiano relativo

á los Ducados del Elba. Circula el rumor de que el Gobierno austriaco iba à

comprar caballos. Londres 17.—Ayer tuvo lugar un meeting conservador, en el cual se ha resuelto cási por unanimidad com-

batir el bill de reforma. Segun La Patrie, se habrá verificado ayer en el Ministerio de Negocios extranjeros de Paris, y presidida por M. Drouyn de Lhuys, la conferencia encargada de arreglar la cuestion de los Principados. M. de Budberg, llegado recientemente á París, asistiria á

dicha reunion. El dia 45 se firmó en Viena el nuevo convenio austro-mejicano, por el cual se autorizan en Austria alistamientos hasta organizar un contingente de 2.000 hombres para completar el efectivo del cuerpo do

voluntarios austriacos en Méjico. Anuncia la Correspondencia general que el Ministro de Estado, de acuerdo con el de Justicia, ha expedido por telégrafo la órden para publicar la ley marcial en el territorio de Bohemia, donde han ocur-

rido últimamente algunos desórdenes. El Presidente de aquel Gobierno ha recibido además autorizacion para hacer extensiva la mencionada ley marcial á los distritos donde se altere el órden.

INTERIOR.

MADRID.-Mana á las diez y media se reune el Capítulo de caballeros de Alcántara en la iglesia de las monjas del Sacramento para celebrar la solemne funcion anual à su patrono San Benito, en la que predica-rá el reputado orador Licenciado D. Ciriaco Cruz, y ofi-ciará una brillante orquesta á cargo del Sr. Daroca. Ac-to contínuo recibirá el hábito é insignia de la Orden el Sr. D. Cárlos Calderon y Vasco, hijo del Senador y opu-lento banquero que falleció no hace aun dos anos.

A la misma hora y con igual objeto habrá funcion en las Comendadoras de Calatrava con asistencia de su Capítulo, predicando un distinguido sacerdote, y asistiendo al coro una lucida orquesta dirigida por D. Luis Vicente Arche.

En el grande espacio que debe resultar cuando se verifique el derribo del edificio del Pósito, á lo que se agrega el terreno que hay delante de la fachada por el seo de Recoletos hasta la linea que forma la verja de: palacio del Sr. Salamanca, parece que, con arreglo al proyecto y á los planos que están aprobados ya, además de construirse cuatro manzanas ó grupos de casas se dejarán varias calles, entre ellas la principal, que ha de desembocar en la gran plaza de la puerta de Alcalá.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONtinuación de la Colección de decretos.)— Edición oficial.—Se ha publicado el tomo 94 de dicha obra, correspondiente al segundo semestre de 1865, hallándose de venta en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia al preciò de 22 rs. tomo.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS CARRERAS civiles de la Administracion pública. - Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar.

BANCO DE VALLADOLID.—DEBIENDO ESTA junta de gobierno convocar nuevamente los accionistas á junta general extraordinaria, por no haber tenido lugar la que se convocó para el 40 del corriente; teniendo ya dicha junta el carácter de ordinaria para el efecto de celebrarse, cualquiera que sea el número de accionistas que se sirvan asistir por virtud de segunda convocatoria; y coincidiendo la época en que debe verificarse la celebracion de esta junta con la que los estatutos señalan para la de la junta ordinaria, en la que se hace tambien nombramiento de cargos de la Sociedad, que es para lo que estaba convocada la general ex-traordinaria; la de gobierno, con objeto de evitar á los accionistas las diligencias y molestias consiguientes á la celebración de dos juntas generales en pocos dias, ha acordado convocarla solamente á junta general ordinaria para el dia 12 del próximo mes de Abril á las siete y media de la noche, en el local del Banco.

Los accionistas que hayan de concurrir se servirán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion para proveerles de la correspondiente credencial, pudiendo ser representados los que tengan voz y voto por apoderado que reuna la misma circunstancia.

Valladolid 12 de Marzo de 1866.-El Secretario, José

SANTOS DEL DIA.

San Niceto, Obispo: Santa Eufemia y compañeros mártires , y San Ambrosio de Sena.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

TEMPERATURA EN GRADOS Estado Barómetro educido á (HORAS del viento. del cielo Centigrados Reaumur. 1°,8 3°,7 7°,4 5°,7 689,73 2°,2 4°,6 9°,9 7°,1 9 m 691,45

9 n.	690,72	4,3	5°,4	s	Idem.
Tempera	stura máxi stura máxi stura mínii	ma al sol.		7°,4 8°,8 1°,2	9°,3 41°,0 4°,5

Lluvia en id. id...... 15,5

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Marzo de 1866.

6 m. 689.73 1°.8 2°.2 S. O. Cubierto 69 m. 691.43 3°.7 4°.6 S Id., lluv.* 12 689.91 3°.7 7°.4 9°.2 S. S. O Cási cub. 3°.7 7°.4 S C., lluv.* 6 t. 689.93 4°.9 6°.4 S Cubierto.	LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 15 de Marzo de 1883 á las ocho de la mañana
9 n.l 690,72 4°,3 5°,4 S Idem. emperatura máxima del dia	LOCALIDADES. Barómetro en milímetros a o y y al nivel del mar. Barómetro de milímetros a o grados del del mar. Barómetro en milímetro a en grados del del viento.
Evaporacion en las 24 horas 1.1 milimetros.	S. Petersburgo 749,1 0°,0 S. E Cubierto Despejado.

E.... Despejado. Berna Greenwich... s. E. Despejado. Bruselas.... 1°,0 0°,8 S. E. . Idem. E. S. E. Nebuloso. Dunquerque.. 749,5 Paris..... 749.6 Burdeos S. E... Cubierto. 746,2 Lyon..... 752,1 2°,8 S. E... Despejado. Turin...... E. S. E. Cubierto. Florencia.. Roma..... N. N.O. Alg. nube. 749,5 8°,6 Nápoles....

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. arrobas de trigo. 1.103

0,500 à 0,600 escudos libra.

bras de peso.

idem de harina. idem de carbon. vacas, que hacen 53.398 libras de peso. carneros, que hacen 9.333 libras de peso. 133 cerdos degollados ayer, que hacen 32.013 li-

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5 á 5,300 escudos arroba, y de ,236 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de

Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,236 escudos libra. Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra.

Idem fresco, á 0,350 escudos libra. Idem en canal, de 5,850 á 6 escudos arroba. Lomo, de 0.430 á 0.500 escudos libra.

escudos cuartillo.

0,600 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 6,600 á 6,900 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0.160

Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos. Jabon, de 6,300 á 6,700 cseudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Patatas, de 0,630 á 0,730 escudos arroba, y de 0,030

á 0,042 escudos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,300 á 2,500 escudos fanega.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Marzo de 1866. -- El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 16 de Marzo. - Interior, 36-65. - Diferida, Amsterdam 13 de Marzo. — Interior, 37. — Diferida,

36 11/16. Londres 16 de Marzo.—Consolidados, 87 % á 87 %.
Paris 17 de Marzo.—Interior español, 37.—Diferida, 37 1/4.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.-A las ocho y media de la noche.-Funcion 106 de abono.—Segundo turno.—Il Trovalore.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche. - Funcion 160 de abono. - Turno par y primero de tres.-Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Cármen Berrobianco.—La comedia en cuatro actos El tejado de vidrio.-El baile nuevo Los marineros de la caleta.-La boda del tio Carcoma, sainete.

Teatro de la Zarzuela.-A las ocho y media de la noche.-Los cómicos de la legua, disparate cómico-lirico bailable en cuatro actos.

Teatro del Circo. - A las ocho y media de la 110che.—Funcion 132 de abono.—Turno tercero.- -El drama nuevo en tres actos y en verso *Herir en la sombra.* –Baile.—Candidito, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES.-No se ha recibido el anun-

IMPRENTA NACIONAL.